

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 1962

Nº 14.782

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 79 de 4 y 81 de 16 de diciembre de 1962, por las cuales se aprueban reformas a unos estatutos.

Resoluciones Nos. 80 y 82 de 16 de diciembre de 1962, por las cuales se reconoce Personería Jurídica.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resuelto N° 290 de 14 de marzo de 1962, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 62-213 de 11 de octubre de 1962, por el cual se renueva una licencia.

Resuelto N° 62-213 de 7 de diciembre de 1962, por el cual se concede una licencia.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE REFORMAS A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCIÓN NUMERO 79

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 79.—Panamá, 4 de diciembre de 1962.

El Licenciado Teodoro Villarue, portador de la cédula de identidad personal N° 8-AV-10-978, debidamente autorizado por el señor Victor Fong Pan, portador de la cédula de identidad personal N° 3-21-1926 y representante de la "Sociedad Chung Wah Koo Soo", ha solicitado al Órgano Ejecutivo que se aprueben las reformas a los estatutos vigentes de dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1) Copia del acta de la sesión durante la cual se discutieron y aprobaron las reformas introducidas a los estatutos las cuales constan en dicha acta.

2) Copia de la Escritura Pública N° 1393 de 21 de diciembre de 1955 por medio de la cual se protocolizó la Resolución N° 28 de 23 de septiembre de 1955, por medio de la cual se aprobaron las reformas a los estatutos originales de esta entidad. Consta también en la Resolución protocolizada que esta entidad tiene Personería Jurídica concedida mediante Resolución N° 111 de 3 de agosto de 1910.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que las reformas introducidas a los estatutos vigentes no alteran en nada las actividades básicas, manteniendo actividades netamente cívicas y culturales, sin ánimo de lucro, que en nada pugnan con la Constitución Nacional ni con las leyes vigentes que rigen la materia.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos vigentes de la "Sociedad Chung Wah Koo Soo", de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 81. Panamá, 10 de diciembre de 1962.

Los señores Antonio Alemán, portador de la cédula de identidad personal N° 8-AV-74-328, y Porfirio A. Guidiño, portador de la cédula de identidad personal N° 8-AV-22-696, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, de la "Sociedad Balboena de Beneficios Mutuos", la cual tiene Personería Jurídica concedida mediante Resolución N° 108 de 24 de octubre de 1942, han solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se aprueben las reformas introducidas a los estatutos originales de dicha entidad.

Con su solicitud han presentado lo siguiente:

1) Copia del acta de la sesión durante la cual se discutieron y aprobaron las reformas introducidas a los estatutos.

2) Copia de los estatutos reformados.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que las reformas introducidas a los estatutos originales no alteran las actividades básicas de la Sociedad que son netamente cívicas y de orden social y que no pugnan con la Constitución Nacional ni con las leyes que rigen la materia.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos originales de la "Sociedad Balboena de Beneficios Mutuos", de conformidad con lo es-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 18-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Belleno de Barrera) (Belleno de Barrera)
 Teléfono: 2-8271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 3 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO
 Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

tablecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior a los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 80. Panamá, 10 de diciembre de 1962.

El Licenciado Mariano C. Melhado, con cédula de identidad personal Nº 8-106-532, en su carácter de Vice-Presidente de la entidad denominada "Asociación de Antiguos Alumnos de La Salle", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1.—Copia del Acta de Fundación;
- 2.—Copia del Acta de la sesión durante la cual se discutieron y aprobaron los estatutos;
- 3.—Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus principales objetivos son propender a la unión efectiva de los socios y al mejoramiento espiritual, cultural y material de los mismos, de sus esposas e hijos; mantener y sostener ideas católicas y fomentar la obra educativa de los Hermanos Cristianos mediante el desarrollo de actividades y facilitar entre sus miembros los medios de ayuda mutua y desinteresadamente.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Asociación de Antiguos Alumnos de La Salle" la cual fue fundada el día 9 de julio de 1962, en la ciudad de Panamá y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior a los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 82. Panamá, 10 de diciembre de 1962.

El Licenciado Guillermo Pianetta G., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-35-130, debidamente autorizado por el señor Donald Ross Witzel, quien porta la cédula de identidad personal Nº E-8-19360 y Coordinador de la entidad denominada "Asamblea Espiritual Local de los Baha'is de David", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación y aprobación de estatutos de la mencionada entidad.
- 2) Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta sociedad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son de carácter religioso y de carácter social.

Como estos objetivos no pugnan con las disposiciones legales vigentes ni con las leyes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Asamblea Espiritual de los Baha'is

de David", fundada en la ciudad de David el día 24 de agosto de 1962, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 200

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 200.—Panamá, 14 de marzo de 1962.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Arosemena Rivas, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-192-195, con residencia en Calle Chiriquí Nº 8-53 Panamá, ha solicitado a este Ministerio permiso para instalar y operar un equipo de radio-aficionado de Clase "C", en su residencia.

Que el señor Francisco A. Lamparero, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, en su Nota Nº 62/111-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia, recomienda a este respecto lo siguiente:

"En atención a la solicitud elevada por el señor Víctor Arosemena Rivas, este Departamento considera que no hay inconveniente en acceder a la solicitud, siempre que la utilización del equipo proyectado no cause interferencias perjudiciales de ninguna índole y de acuerdo con el detalle siguiente:

Ubicación: Calle Chiriquí 8-53 Panamá, R. P.

Equipo: Fabricación nacional

Poder máximo: 60 vatios

Distintivo: EPI VA.

Servicio: Radio-aficionado de Clase "C".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Víctor Arosemena Rivas, de generales ya expresadas, para que pueda instalar y operar un transmisor Radioaficionado de Clase "C" en la ciudad de Panamá, de acuerdo con el detalle arriba indicado.

Se concede este permiso por un periodo de 2 años prorrogables.

El Estado se reserva el derecho de cancelar la licencia en cualquier momento que lo considere necesario para la seguridad de la nación.

Fundamento: Decreto Nº 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Viceministro,

Manuel Méndez G.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 62-212

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 62-212.—Panamá, 11 de octubre de 1962.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Miranda Pérez, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 2AV-52-513, con residencia en Calle C, casa Nº 5390 de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, ha solicitado a este Ministerio la renovación de su Licencia de Operador de Radio aficionado de Clase "B" Nº 58135 vencida el 2 de diciembre de 1961;

Que el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones en su Nota Nº 62 574-R recomienda a este respecto lo siguiente:

"Acuso recibo de la Nota arriba mencionada, de la solicitud elevada por Francisco Miranda Pérez, para renovación de su Licencia de Operador radioaficionado Clase B distinguida con el número 58135 del 2 de diciembre de 1958.

No hay inconvenientes para que le sea renovada la licencia al peticionario, por lo que se aprueba dicha renovación de conformidad con las disposiciones reglamentarias del Decreto 155 de 1962".

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Francisco Miranda Pérez, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como Operador de Radio Aficionado de la Clase "B", por un periodo de cuatro años prorrogables a partir de la fecha de este resuelto.

Fundamento: Decreto Nº 155 de 23 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Viceministro,

Manuel Méndez G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 62-213

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 62-213.—Panamá, 7 de diciembre de 1962.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Virginia Saldaña de Chang, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 4-40-441, contadora, con residencia en la Vía Porras Nº 220 de esta ciudad, ha solicitado al Ministerio de Gobierno y Justicia, se le conceda licencia de Operador Radio-aficionado de Clase "B";

Que el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, recomienda a este respecto lo siguiente:

"En relación a la solicitud elevada por la señora Virginia Saldaña de Chang para licencia de Operadora radio-aficionada de Clase "B", después de aprobar el examen correspondiente, esta Dirección, en virtud de lo que establece el Artículo 96, aparte "b", aprueba la petición arriba mencionada para que se le extienda la Licencia de Operador-radio-aficionado de Clase "B", de conformidad con lo establecido en el artículo 79 y el 80 del Decreto 155 de 1962".

RESUELVE:

Conceder a la señora Virginia Saldaña de Chang, de generales ya expresadas, licencia de Operador Radioaficionado de Clase "B", por un período de cuatro años prorrogables a partir de la fecha de este resuelto.

Fundamento: Decreto Nº 155 del 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Vice-Ministro,

MARCO A. ROBLES.

Manuel Méndez G.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 14
(DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1962)

por medio del cual se gravan las panaderías, dulcerías y agentes vendedores de pan y dulces.

El Consejo Municipal del Distrito de San Francisco,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que este municipio necesita aumentar sus rentas para su mantenimiento.

2º Que existen varias panaderías y dulcerías que hasta la fecha no se les ha gravado.

3º Que se presentan carros con este mismo negocio.

ACUERDA:

Artículo 1. Gravar las panaderías y dulcerías con un impuesto de dos balboas (B 2.00) anual.

Artículo 2. Gravar los agentes vendedores de pan y dulces con un impuesto de dos balboas (B 2.00) anual.

Artículo 3. Este acuerdo comienza a regir a partir del diez de enero de 1963.

Dado en San Francisco a los diez días de noviembre de 1962.

La Presidenta del Concejo,

HUMELINA G. DE PEREZ.

La Secretaria,

Nicolasa Rodriguez.

Comuníquese y publíquese.
El Alcalde Municipal,

Bernardo Arrocha G.

Dado en San Francisco, a los 23 días del mes de noviembre de 1962.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 550, Asiento 77.580 del Tomo 346 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Atlantic Industries Corporation.

Que al Folio 599, Asiento 98.904 del Tomo 440 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Que como propietario de todas las acciones del capital social de Atlantic Industries Corporation emitidas y en circulación con derecho a voto, la infraserita por el presente hace constar su consentimiento en la disolución inmediata de Atlantic Industries Corporation".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2596 del 23 de noviembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 3 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once y media de la mañana del día de hoy 5 de diciembre de 1962.

El Director General del Registro Público.

J. E. BARRIA A.

L. 29587

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que el Folio 579, Asiento 84.210, del Tomo 380, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Musas Compañía Marítima, S. A.

Que al Folio 5, Asiento 96.479, del Tomo 453, de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Que Musas Compañía Marítima, S. A. sea disuelta, que finalicen sus negocios y se disponga de sus haberes en la forma establecida por la ley; que la Junta Directiva y los dignatarios de la Compañía sean y por la presente son autorizados y facultados y se les ordena dar pasos inmediatos para disolver dicha Compañía, finalizar sus negocios y disponer de sus haberes en la forma establecida por la ley".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 4514 del 6 de diciembre de 1962, de la Notaría Tercera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 10 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y diez minutos de la mañana del día de hoy once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Sub-Director General de Registro Público.

JOSE GUERRERO G.

L. 29877

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 237

(2ª Convocatoria)

Hasta el día 10 de enero de 1963, a las 8:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director

General de la Institución, para la adquisición de un Lote de Terreno para la Construcción de una Policlínica para la Caja de Seguro Social en la Ciudad de Las Tablas.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 21 de diciembre de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 3-M

Hasta el día 23 de enero de 1963, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de Medicinas con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 21 de diciembre de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 4-M

Hasta el día 24 de enero de 1963, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de Jeringuillas y Aguja Hipodérmicas con destino al Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 21 de diciembre de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

TESORERIA MUNICIPAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Se avisa que esta abierta la Licitación para el suministro de 1000 placas para perros, que se efectuará en el Despacho del Tesorero Municipal el día 22 de enero de 1963, a las diez de la mañana.

Para ser postor en esta Licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado el original, con (2) tres copias en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; Paz y Salvo Nacional y Municipal, respectivamente.

Además, deberá consignarse el 10% del valor propuesto, en bono de garantía, efectivo o cheque de garantía.

Se advierte a los proponentes que deberán sujetarse a las condiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y lo que se expresa en el Código Fiscal, con sus reglamentaciones señaladas en la Ley 63 de 1961.

Las especificaciones y muestras respectivas pueden ser reclamadas en la Secretaría General de la Tesorería.

Panamá, 20 de diciembre de 1962.

HERNANDO ORTEGA,
Tesorero Municipal.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

AVISO DE LICITACION NUMERO 22

Suministro de Controles Fotoeléctricos y Relevadores para Alumbrado Público

(Plan de Electrificación de las Provincias Centrales)
Hasta el día 22 de enero de 1963, a las 10:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para suministro de Controles Fotoeléctricos y Relevadores para Alumbrado Público.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1962 y la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 14 de diciembre de 1962.

JUAN ALBERTO MORALES,
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

AVISO DE LICITACION INTERNACIONAL

LICITACION NUMERO 23

Suministro de Materiales para Construcción de Líneas Aéreas de distribución Eléctrica — Plan de Electrificación de las Provincias Centrales

Hasta las 10:00 a. m., del día 28 de enero de 1963, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la institución, para suministro de Materiales eléctricos para Construcción de Líneas Aéreas de distribución Eléctrica, que serán pagados con fondos del préstamo contratado con el Banco Mundial.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 20 de diciembre de 1962.

JUAN ALBERTO MORALES,
Director General.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución dictada el 16 del corriente, en el Juicio ejecutivo hipotecario seguido por el "Banco Nacional de Panamá" contra René Nistón y otros, se ha

señalado el día diez (10) de enero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes inmuebles pertenecientes al demandado René Mistelli, que se describen así:

"Finca número 14-123-bis, inscrita al folio 242, del tomo 337, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, situado en la calle cuarta de esta ciudad, cuya cabida superficial en proyección horizontal, es de 654.5675 m², dentro de los siguientes linderos a la redonda: Norte, Josefa Recuero de Calvo, herederos de Francisca A. de González y Carmen Giner; Sur, herederos de Tomás Herrera; Este, herederos de José A. Sosa y calle tercera; y Oeste, calle cuarta. Su localización se efectúa así: Partiendo del punto de control fijado en el plano de la Ciudad de Panamá, con el número 33 y que está situado en la esquina formada por el cordón de acera Oeste, de la calle cuarta, se traza un ángulo de 118 grados, 30 minutos con la línea 33-34 que tiene un azimut verdadero de 100 grados 46 minutos y una longitud de 94.72 m. Midiendo del punto de partida con el ángulo indicado 13-54 m. tendremos el punto "A" señalado en el plano que se ha levantado y que indica el punto de unión de los linderos Norte y Oeste, que es el principal por tener su frente a la calle cuarta; del punto "A" se sigue en dirección Este, y se miden 29.90 m. hasta encontrar el punto "B" situado en la línea exterior del muro de la casa de propiedad de los herederos de José Antonio Sosa, determinándose así el lindero Norte, siendo sus colindantes Josefa Recuero de Calvo, en una extensión de 3-60 m. herederos de Francisco A. de González en una extensión de 9-10 m. y Carmen Giner en una extensión de 12.20 m.; del punto "B" se sigue la línea exterior del muro de la casa de propiedad de los herederos de José Antonio Sosa en dirección Sur, y midiendo una distancia de 16 metros hasta el punto "C" y de aquí en dirección Este, hasta encontrar la línea de construcción de la calle tercera, se miden 7.45 m. fijando allí el punto "D". Siguiendo entonces la línea de construcción de la calle tercera en dirección Sur, hasta la distancia de 1.65 m. se encuentra el punto "E" determinando así el lindero Este, siendo sus colindantes en los dos primeros tramos la propiedad de los herederos de José Antonio Sosa y en el último tramo la calle tercera; del punto "E" se sigue la línea exterior de la propiedad de los herederos de Tomás Herrera que es su colindante Sur, midiendo un tramo de 29.45 m. en dirección Oeste, encontrándose allí el punto "F" y de aquí en dirección Sur, se miden 5.80 m. para encontrar el punto "G" y de aquí se miden en dirección Oeste, hasta la línea de construcción de la calle cuarta, 2.75 m. fijando allí el punto "H" que es el final del lindero Sur; del punto "H" se miden en dirección Norte por toda la línea de construcción 26.85 m. hasta encontrar el punto "A", determinando así el lindero Oeste, siendo su colindante la calle cuarta. Dentro del polígono descrito hay un área construida de 326.2800 metros cuadrados".

"Finca Nº 14.700, inscrita al folio 40, del Tomo 301 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y una casa de madera sobre él construida, de dos pisos y techo de hierro acanalado, situados en la esquina formada por la Avenida Central y la calle José Domingo Espinar de esta ciudad. El terreno tiene una superficie de 441 metros cuadrados con 7 decímetros y se describe así: Partiendo del punto situado más hacia el Noroeste, de dicha finca en dirección general Sur, limitando con la Avenida Central, se miden 47 metros, 43 centímetros; de este punto en dirección general Oeste, por una distancia de 1 metro, 40 centímetros con la intersección de la calle José Domingo Espinar y la Avenida Central; de este punto, situado en la línea actual de construcción de la calle José Domingo Espinar, en dirección general Norte, se miden 44 metros, 20 centímetros, frente a la calle José Domingo Espinar y siguiendo a lo largo de la línea de construcción sobre dicha calle; de aquí en dirección general Este, limitando con propiedad del señor Juan de la Guardia, se miden dos tramos; el primero de 7 metros, 14 centímetros y el segundo de 9 metros hasta llegar al punto de partida".

Servirá de base para el remate la suma de treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve balboas con sesenta y dos centésimos (B/. 35,449.62); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Eduardo Ferguson Martínez,
Secretario.

L. 30,981

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez de enero de mil novecientos sesenta y tres, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca Nº 27.692 de propiedad de Daniel Ignacio Carbone B., contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el cobro de los impuestos de Inmuebles adeudados por la misma, más el crédito hipotecario a favor del Banco Nacional de Panamá reclamado en demanda de tercera coadyuvante y reconocido por la Corte Suprema de Justicia en fallo debidamente ejecutoriado, todo lo cual asciende a la suma de diez y seis mil cuatrocientos ocho balboas con noventa y siete centésimos (B/. 16,408.97). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 382, del Tomo 668, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y ubicada en el Nº 17 de la calle 95 de San Francisco de la Caleta de esta Ciudad.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno con una superficie de 500 metros cuadrados y con las siguientes Medidas y Linderos: Norte, limita con la avenida Séptima de San Francisco de la Caleta y mide veinte metros; Sur, con resto de la Finca Nº 10.197 de la cual se segrega, y mide veinte metros; Este, con el lote Nº 47 y mide veinticinco metros; y Oeste, con la calle Novena de la misma barriada, y mide veinticinco metros. Sobre el terreno descrito que tiene un valor registrado de B/. 2,750.00, y que constituye esta finca, hay construida una mejora a un costo de B/. 16,500.00, y consiste en una casa de un solo piso, de mosaicos, paredes de bloques de arcilla debidamente repellados y techo de aluma-life, la cual colinda por todos lados con restos libres del lote sobre el cual está construida, ocupando una superficie de 168 metros cuadrados con 54 decímetros cuadrados, y se describe así: Partiendo del punto situado más al Noroeste, en dirección Este se miden 11 metros 45 centímetros; en dirección Sur, se miden 11 metros 35 centímetros; en dirección Oeste, se miden 2 metros 70 centímetros; en dirección Sur, se miden 4 metros 95 centímetros; en dirección Oeste, se miden 2 metros 70 centímetros; en dirección Norte, se miden 45 centímetros; en dirección Oeste, se miden 3 metros 10 centímetros; en dirección Norte, se miden un metro 20 centímetros; en dirección Este, se miden 3 metros 90 centímetros; en dirección Norte, se miden un metro y 20 centímetros; y en dirección Oeste, se hasta llegar al punto de partida se miden 5 metros 85 centímetros. Con motivo de esta mejora así descrita se estima el valor total de la finca, por terreno y casa, en la suma de B/. 19,250.00.

Gravámenes: Sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes: a) Una hipoteca con anterioridad a la fecha del embargo decretado por la Dirección de Recaudación con motivo del presente juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, hasta la concurrencia de B/. 900.00; b) Una hipoteca admisible de B/. 900.00; c) El cinco por ciento (5%) del valor de la finca, o sea la suma de B/. 16,400.00. Las propuestas serán validas desde las seis

te de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora en adelante, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda ejecutiva con acción precautoria de Embargo, presentada por el señor Julián Avila contra el señor Fernando Castillo Ureña, se ha fijado el día doce del mes de enero, del año de mil novecientos sesenta y tres para que tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se detalla:

Casa habitación en construcción, sin terminar ubicada en la Calle Rosario, esquina con Calle del Chorro o Trapichito, distinguida con el Nº 3381; de concreto y con techo de zinc; mide de ancho 5 metros con cincuenta centímetros, y de largo ocho metros con setenta centímetros; son sus linderos: Norte: casa de Gabriel Sánchez; Sur: camino del Trapichito; Este: terreno municipal vacante; y Oeste: predio del señor José del Rosario Carrasco, la cual está ubicada en un lote municipal, que mide 41 metros de frente y 23.60 de ancho.

Será la base del remate la suma de quinientos balboas (B/.500.00) valor fijado por los peritos; será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo. Para hacer postura se requiere, consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las posturas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria hoy trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y copias del mismo se dan al interesado para su publicación.

La Chorrera, 13 de diciembre de 1962.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,

Hersilia Romero.

L. 30,486

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Demetrio Antonatos Jr., contra Rafael Aurelio, Argentina Mercedes, y Yolanda Rosario Rodríguez, se han señalado las horas legales del día catorce (14) de enero próximo para que tenga lugar el remate en este Tribunal de la Finca Nº 17.061, inscrita al folio doscientos cincuenta y seis (256), asiento Nº tres (3), del tomo cuatrocientos veintisiete (427) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La finca en cuestión consiste en lote de terreno marcado con el número veintinueve de la sección "A" de la parcelación denominada Sitio de Chilibré, situada en el Corregimiento de Chilibré, Distrito y Provincia de Panamá, con los siguientes linderos: Norte, lote veintisiete; Sur, lote diez y nueve; Este, carretera Madden Dan; Oeste, lote veintitrés; medidas, ocupa una superficie de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (1,840). Sobre el terreno hay construida una casa a un costo de siete mil ochocientos balboas (B/. 7,800.00) de dos pisos, con base de concreto, madera en las paredes y techo de hierro acanalado que mide siete metros con veinticinco centímetros de frente (7.25) por diez y seis metros con veinte centímetros de fondo (16.20) y ocupando una superficie de ciento diez y seis metros con sesenta y cinco

decímetros cuadrados (116.64) y linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno vacante de la finca. Tiene un valor total registrado de mil quinientos balboas (B/. 1,500.00).

Servirá de base para el remate la suma de mil cuatrocientos noventa y nueve balboas (B/. 1,499.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien al mejor postor.

En caso de que el día señalado para el remate no fuere posible hacerlo por suspensión de las terminos por Decreto Ejecutivo o de cualquier otra índole, se efectuará el remate, el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible del Despacho hoy diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Parraño C.

L. 30,392

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día 12 de diciembre de 1962, dictada en el juicio de quiebra de la "Cooperativa Pesquera Panameña, S. A.", se ha señalado el día tres (3) de enero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen, pertenecientes a la empresa comercial fallida.

Una Grúa de 1 tonelada y media	B/. 400.00
Un Pick up, año 1950, viejo y deteriorado	250.00
Un Winchy reconstruido, de 20 toneladas, con el motor quemado	600.00

Total B/. 1,250.00

Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos cincuenta balboas (B/. 1,250.00); y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anunciar al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Se advierte que si al día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Eduardo Ferguson Martínez,
Secretario.

L. 30,183

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada el día de hoy, trece de diciembre de 1962, dictada en el juicio de quiebra de la "Cooperativa Pesquera Panameña, S. A.", se ha señalado el día siete (7) de enero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen, pertene-

cientos a la empresa comercial fallida:
 Finca Nº 653, inscrita al folio 54 del Tomo 15, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno que forma parte del predio denominado "El Hatillo", ubicado en la isla de Taboga y conocida con el nombre de "Ancón". Sus linderos son: Por el Norte, limita con terreno de los herederos de Melchor Rivera B.; por el Oeste, terreno de Emilio Rivera S.

"Finca Nº 654, inscrita al folio 484, del Tomo 12, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina del Registro Público, que consiste en un terreno que hace parte del predio rústico denominado "El Hatillo", situado en la isla de Taboga, Provincia de Panamá, sus linderos son: Por el Norte, limita con terreno de Pinel Hermanos; que compraron a Emilio Rivera S.; por el Este, con la ribera del mar; y por el Sur, con predio de la Pacific Mail Steamship Company.

Dentro de las dos fincas anteriormente descritas se encuentran construidas las siguientes mejoras: un edificio principal construido en forma de hangar, sobre columnas de acero, con techo de láminas de acero corrugado, cubierto en su parte trasera y ambos lados por paredes de hierro acanalado. Dentro de este edificio se encuentran las instalaciones para el procesamiento de harina y aceite de pescado. Adyacente al edificio principal se encuentran una casa de madera de un alto sobre pilastras de madera con techo de zinc y una galera de zinc, con dos divisiones, una para garage y otra para oficina. Se deja constancia de que por razón de las instalaciones, (muros de retén y rellenos en la ribera del mar), hechas en las dos fincas descritas al inicio de esta diligencia, su superficie total es de aproximadamente diez hectáreas.

Valor de las dos fincas y sus mejoras... B/. 175,000.00

Dentro del edificio principal se encuentran los siguientes bienes para el procesamiento de harina de aceite de pescado:

Tres plantas eléctricas Allis-Chalmers, operadas por motores Diesel-General motores de 60 ciclos cada una, (220 voltios)	B/. 30,000.00
Un equipo para el procesamiento de harina de pescado compuesto de las siguientes piezas: una prensa con un cocinador construida por la P&L Mfg. Co. Inc.; un horno con controles automáticos, con una capacidad generadora de 570 grados Fahrenheit; una tina para depositar pescados; un escalador para transportar pescados al cocinador y una caldera, con número de Serie K102A338, con motor marca "Maraton Electric", de tres caballos de fuerza, modelo TD-104TDA22W	100,000.00
Una planta eléctrica, marca "Witte", número D14456	750.00
Un compresor aire, marca "Gilbarco", número 52747-205	500.00
Una mula marca "Clark", color amarillo, número de Serie U-143892	500.00
12 Gabinetes de metal en regulares condiciones para guardar objetos	12.00
Una serpentina nueva, manufacturada por "Clayton Mfg. Co.", El Monte, California, E.U.A. para caldera	175.00
Una pesa de plataforma, marca Rairbanks-Morse, con capacidad de 500 libras	200.00
Cuatro bultos de 500 sacos cada uno para el embalaje de harina de pescado	200.00
Un tanque de acero de 15,000 galones capacidad	3,500.00
Nueve tanques de acero con capacidad de 500 galones cada uno para almacenar aceite de pescado	5,900.00
Un muelle para la planta de procesamiento con su equipo	15,000.00
Un cerridor de acero y latón	500.00
Dos tanques de acero de 10,000 galones de capacidad cada uno para el almacenamiento del combustible de la planta de procesamiento	4,000.00
Una sierra de disco marca CH & E Mfg.	

Nº S1002	100.00
Una cepilladora marca "American Saw-mill Machinery Co." Pony, sin número, con motor eléctrico Nº 642T23 sin marca	200.00
Una sierra sin fin, marca "Aylor-Parker Co. C/N	150.00
Un carro marca "Fargo", Pick-up, Nº 1126803-6	25.00
Un motor marino marca "Universal", Poul Co., Serie Nº 103234	100.00
Un lote de rieles de acero (vigas de acero)	500.00
Un lote de tarimas de madera	150.00
Dos tanques para transportar aceite de 1,200 galones de capacidad cada uno	800.00
Un Winche (elevador de carga)	50.00
Un radio transmisor sin marca visible	100.00
Cuatro tanques de 500 galones de capacidad c/u, de aceite Diesel para las plantas eléctricas	1,000.00
Dos botes salvavidas de acero	400.00
Dos tanques de agua de 15,000 galones cada uno	7,000.00
Un tanque de agua de 1,500 galones	350.00
Total	B/. 353,492.00

Servirá de base para el remate la suma de trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos balboas (B/. 353,492.00); y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Eduardo Ferguson Martínez,
 Secretario.

L. 39,182
 (Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Aiguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dictada en el juicio de quiebra de la "Cooperativa Pasquera Panameña, S. A.", se ha señalado el día ocho (8) de enero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe, perteneciente a la empresa comercial fallida:

"Motonave de pesca denominada "Mussy", amparada por la patente de navegación número 985, de 35-70 toneladas netas y 59.91 toneladas brutas, con 60 pies de estora, propulsada por un motor marino Diesel, marca Caterpillar, de 125 caballos de fuerza".

Servirá de base para el remate la suma de veinticinco mil balboas (B/. 25,000.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de

anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Eduardo Ferguson Martínez,
Secretario.

L. 30.274
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1107, otorgada el día 9 de noviembre de 1962 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 442, Folio 528, Asiento Nº 96948, ha sido disuelta la sociedad denominada "Kraft Investments, S. A."

Panamá, 14 de diciembre de 1962.

L. 30.188
(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 4602, de 12 de diciembre de 1962, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de diciembre de 1962 al Tomo 442, Folio 531, Asiento 96.958 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Manufacturers Marketing Association, Inc."

L. 30.313
(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 4592, de 12 de diciembre de 1962, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el día 12 de diciembre de 1962, al Tomo 449, Folio 182, Asiento 98.401, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Unital Steamship Corporation".

L. 30.150
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes cuatro (4) de enero próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en la ejecución propuesta por Aristides D. Abadía y Cia. Ltda., contra Venancio Pinzón, que se describen así:

Un Congelador marca "Howard", modelo "B-04", de 60 ciclos, Serie A-5006; y

Caja de Música marca "Seeburg", modelo 100-A, de 60 ciclos, Serie 29113.

Servirá de base para el remate las sumas de cien balboas (B.100.00) y cincuenta balboas (B.50.00) o sea el valor estimado por peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos tercias partes de dichas cantidades.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por

cientos (5%) de las cantidades que sirven de base para el remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 3 de diciembre de 1962.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 20683
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Luis Alíce de Logan, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo George Halidón Logan.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RAUL G.MO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 26.119
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julieta de la Guardia de Estripeaut, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

... Y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Julieta de la Guardia de Estripeaut, desde el día veinticinco (25) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962) fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros: Aida V. Estripeaut de Alfaro, Dora Estripeaut, Alfredo Enrique Estripeaut, Félix Ernesto Estripeaut, Rogelio Gastón Estripeaut, Roberto Antonio Estripeaut, Aminta Estripeaut de Obaldía y Julieta Estripeaut de Arosemena en su condición de hijas de la causante.

Y ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él y que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el artículo 478 de la Ley 25 de 1962.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RAUL G.MO. LOPEZ G.

El Secretario,
L. 29954
(Única publicación)

Eduardo Pozmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Estela Straus Z. de Littman, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Adalberto Littmann, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 30107
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Catalina Calcedo, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, para que por sí o por medio de apoderado judicial se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Alberto Vásquez.

Se advierte a la emplazada que si no presentare al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 20 de septiembre de 1962.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 29995
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Roberto González Carrión propuesto por el L.c. José Manuel Barria en representación de José Angel González Fernández; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:
Por este motivo, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Roberto González Carrión desde el día de su defunción, ocurrida en el Corregimiento de Capellanía del Distrito de Natá desde el día diez y cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro;

2º) Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hijo José Angel González Fernández, mayor de edad, na-

tural y vecino de Capellanía del Distrito de Natá, agricultor y con cédula de identidad personal número 2-AV-38-774; y

ORDENA:

3º) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él;

4º) Que se fije y publique el edicto señalado en el Artículo 1691 del Código Judicial.
Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl E. Jaén P.—Emma Taxila Conte, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, por el término de veinte días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces y una vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Penonomé, 29 de noviembre de 1962.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

RAUL E. JAEN P.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 27,604
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio emplaza a Ramón Arias, varón, mayor de edad, panameño, representante legal de la "Cía. C.A. V.S. S. A.", para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto el señor Marcos Felipe Barrera, con advertencia de que si no compareciere dentro de ese término, se tendrán por probados los hechos de la demanda.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado de este Circuito, y sendas copias se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

Santiago, once de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Reginaldo L. Marías.

L. 27,613
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 126

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Agripina Jaramillo Yda. de Guardia, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Chame, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 49 Hts. 4, 756 M2 (cuarenta y nueve hectáreas con cuatro mil seiscientos cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: quebrada Los Lirios y terreno nacional;

Sur: terreno nacional y Blas Ruiz;

Este: camino de Los Peros a División;

Oeste: Eufemio Manchaca.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de quince días calendario para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Ramona de Medina.

L. 27815
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Pablo Tello Cortéz, varón, mayor de edad, panameño, natural de Monagrillo, Distrito de Chitré, vecino del Distrito de Santa María, casado en el año de 1944, con cédula de identidad personal número 6-4-3836, en memorial fechado 27 de marzo de 1961, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se le adjudique el título de propiedad, por compra, sobre un globo de terreno denominado "Salamanca", ubicado en el Distrito de Santa María de una capacidad superficial de nueve hectáreas con setenta y seis metros cuadrados (9 Hect. con 0076 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte: quebrada Salamanca; Sur: terrenos nacionales; Este: terrenos de Juan Isabel Ledesma, Rafael Ríos y terrenos nacionales; y Oeste: terrenos nacionales.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un Diario de la Capital, tal como lo determina la Ley Fiscal. Chitré, 18 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 24.770

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 76

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el Sr. Teodoro Moreno, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, casado en 1934, natural del Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, residente en la Ciudad de Chitré Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, portador de la cédula de identidad personal número 7 AV-24-818, en memorial fechado 14 de noviembre de 1962, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita se le adjudique el título de propiedad en compra, sobre un globo de terreno denominado "Monte-Flor Nº 3", ubicado en el Corregimiento de Potuga, Distrito de Parita, con una capacidad superficial de cuarenta y cuatro hectáreas con nueve mil doscientos cincuenta metros cuadrados (44 Hect. con 9.250 m²), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos de Floriano Pereira y Manuel Saavedra; Sur: Eleuterio Pinzón y Manuel Casas; Este: terreno de Teodoro Moreno; y Oeste: Eduvigis de Gracia y Manuel Saavedra.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho de Tierras y Bosques de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, y en el de la Alcaldía de Parita, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas, tal como lo ordena la Ley Fiscal. Chitré, 14 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 24.767

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 104

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor Feliciano Alonso, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedulaado 7 AV-34-428, por medio de su apoderado especial Ledo. Humberto A. Collado T., ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, de un globo de terreno denominado "Bajo del Caimito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de doce (12) hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta (5250) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Chiquito; Sur, camino a Macaracas; Este, Natalio Mélgar Gutiérrez; y Oeste, Candelaria, Augusto y Luzmila Vega.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, copias del mismo se le entregan al interesado para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 15 de noviembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11,980

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 193-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Rodolfo Angulo Montoya, varón, mayor de edad, nacionalizado panameño, con cédula de identidad número N-10-184, comerciante, vecino de esta ciudad, por intermedio del Licenciado Juan B. Ibarra C., varón, mayor de edad, panameño, soltero, abogado, con cédula de identidad número 4-32-281, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad, y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en San Pablo, Distrito de David, con una superficie de diez y seis hectáreas con nueve mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados (16 Hect. 9,142 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: camino real;

Sur: Flora Gaitán;

Este: Lorenzo Jurado; y

Oeste: callejón público.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David 6 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 14,312

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 194-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor Sighifredo Esquivel O., varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-23-459, casado en el año de 1947, por in-

termedio del Licenciado Basilio C. Duff, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad personal Nº 1-AV-7-862, solicita que se le adjudique a título definitivo de plena propiedad, y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Cerro Cochara, Distrito de San Lorenzo, con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas (59 Hect.) y con los siguientes linderos:

Norte: callejón público;

Sur: Océano Pacífico;

Este: terrenos ocupados por Carmen Polanco y Saturnino Wittgreen;

Oeste: terrenos ocupados por Gilberto Robles y Saturnino Wittgreen.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques y en el Despacho de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David 8 de noviembre de 1962

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 14,838

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dámaso Gálvez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino de Río Grand, Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal Nº 2-AV-111-286, mediante escrito dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, situado en Río Grande, Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional; Sur, Modesto Similiti y terreno nacional; Este, terreno nacional y Víctor González y Oeste, Modesto Similiti, con una superficie de veintituna hectáreas con mil seiscientos noventa y tres (21 Hts. 1693 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá, y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a las tres de la tarde.

El Encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

Antonio Rodríguez.

L. 24671.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder que le ha conferido César Barria, varón, mayor de edad, casado en el año 1912, comerciante, panameño, con residencia en Aguadulce, solicita para su poderdante a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un lote de terreno nacional, ubicado en el lugar denominado Ciénaga Larga, jurisdicción del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los si-

guientes linderos: Norte, propiedad de Miguel Martínez; Sur, camino Los Callojones, que conduce de Natá a Corruzuela; Este, Sebastián Méndez V. Ciénaga Larga; y Oeste, camino de servidumbre que divide a Miguel Martínez con el peticionario, César Barria, con una superficie de diez y seis hectáreas con ocho mil setecientos metros cuadrados (16 Hect. 8,769 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Natá, por el término de quince (15) días calendarios, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas, en un diario de la Ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé,

EURIBIADES AROSEMENA.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 10,490

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Barria, varón, mayor de edad, panameño, casado, mecánico, natural y vecino de Pecri, Distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal Nº 8-96-348, mediante escrito dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno del solicitante (Felipe Barria) antes Daniel Fernández Sur, camino a Corro Casa; Este, terreno ocupado por Miguel Aguilar; y Oeste, camino Juan Bran a Ciénaga Larga, con una superficie de treinta y nueve hectáreas con siete mil metros cuadrados (39 Hect. 7,000 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la Ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las once de la mañana.

El Encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

EURIBIADES AROSEMENA.

L. 24,565

(Única publicación)

Antonio Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Rita Cecilia Quirós, panameña, de 24 años de edad, de oficios domésticos, hija de Dámaso Quirós, y Dominga Domínguez, con residencia en Pueblo Nuevo, Calle del Cementerio Nº 62, Cuarto 2, enjuiciada en este Despacho por el delito de "hurto", en perjuicio de Nedda Díaz de Arias, para que se presente a este Tribunal, en el término de veinte (20) días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con la prescripción por el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, subrogada por el artículo 2º de la Ley 2ª de 25 de enero de 1962, a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, y cuya ante resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Rita Cecilia Quiróz, panameña de 24 años de edad, de oficios domésticos, hija de Dámaso Quiróz y Dominga Domínguez, con residencia en Pueblo Nuevo, calle del Cementerio Nº 62, cuarto 2, bajos, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "hurto" en perjuicio de Nelda Díaz de Arias.

Como se observa que se encuentra en libertad, se ordena su captura para que sea detenida y puesta a órdenes de este Tribunal.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Concédese a las partes el término común de cinco días para que presenten las pruebas que consideren necesarias a sus intereses.

Fijase el día 8 de noviembre próximo, a partir de las nueve de la mañana, para que tenga verificativo la vista oral de esta causa.

Derecho: Artículo Nº 2147 del Código Judicial.

Notifíquese.

(fdo.) Waldo E. Castillo.—(fdo.) A. Becerra, Secretario".

Se advierte a la enjuiciada Rita Cecilia Quiróz que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar a la encausada Cecilia Quiróz, y se exhorta a las personas particulares residentes en la Nación, a que denuncien si supieren el paradero de la misma, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se persigue a la inculpada, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encausada, y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, once de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana.

El Juez Sexto Municipal,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alejo Becerra.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Francisco Velasco, panameño, de 38 años de edad, oficinista, con cédula de identidad personal número 8-35-243, con residencia en San Francisco de la Caleta, calle 3ª Nº 17, enjuiciado por el delito de peculado, para que en el término de diez días más el de la distancia y a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta.

VISTOS

Por ello y de acuerdo con la opinión Fiscal, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Francisco Velasco, panameño, de 38 años de edad, oficinista, con cédula de identidad personal número 8-35-243, con residencia en San Francisco de la Caleta, calle 3ª Nº 17, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título VI, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito genérico de peculado y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen conveniente presentar

en el juicio oral que se verificará el día veintinueve de diciembre próximo a las tres de la tarde.

Cópiese, notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Raúl Guillermo López G., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Francisco Velasco, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, de este Tribunal hoy nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez Sexto del Circuito,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Victor Avila D.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Victor Osán Candanedo, panameño, casado, de 36 años de edad, bacteriólogo, portador de la cédula de identidad personal número 4-19-923 y residente en Antón, enjuiciado por el delito de estafa, para que en el término de diez días más el de la distancia y a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio y cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Sexto del Circuito: Panamá, seis de enero de mil novecientos sesenta y uno.

VISTOS:—

Por ello, el Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Victor Osán Candanedo, panameño, casado, de 36 años de edad, bacteriólogo, portador de la cédula de identidad personal número 4-19-923 y residente en Antón, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa y no decreta su detención por encontrarse gozando de libertad bajo fianza prestada por el señor Máximo Vásquez quien cuenta con tres días de término para presentarlo a notificarse personalmente de esta resolución.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día diez de febrero próximo a las nueve de la mañana.

Cópiese, y notifíquese. (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Raúl G. López G., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Victor Osán Candanedo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, de este Tribunal, hoy nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las tres de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez Sexto del Circuito,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Victor Avila D.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Juan E. Ríos, panameño, de 48 años de edad, carpintero, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 8-AV-5-40 y residente en San Miguelito, frente a la Abarrotería Paraiso, en la calle principal casa sin número, enjuiciado por el delito de apropiación indebida, para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive dice:

Juzgado Sexto del Circuito de Panamá: Panamá, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

VISTOS:—

Por ello, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juan R. Ríos, panameño, de 48 años de edad, carpintero, soltero, portador de la cédula de identidad personal: 8-AV-5-40 y residente en San Miguelito, frente a la Abarrotería Paraiso, en la calle principal, casa sin número, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal o sea por el delito genérico de apropiación indebida y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se llevará a efecto el día (18) dieciocho de agosto del presente año a las tres (3) de la tarde.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Juan Martineau, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Juan A. Ríos, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario Ad-Int.,

(Quinta publicación)

AMERICORIVERA L.

Victor Avila.

EDICTO NUMERO 9

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Adán Ortega, panameño, soltero, natural y vecino del Distrito de Chame, con cédula de identidad personal número 8-216-668, enjuiciado por el delito genérico de lesiones culposas, para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo que establece el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive dice:

Juzgado Sexto del Circuito de Panamá: Panamá, diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

VISTOS:—

Por ello, y de acuerdo con la opinión del Fiscal Primero del Circuito, expresada en su vista remisoría Nº 265 del 25 de septiembre próximo pasado, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Adán Ortega, panameño, soltero, agricultor, mayor de edad, natural y vecino

del Distrito de Chame, con cédula de identidad personal número 8-216-668, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones culposas y no decreta su detención preventiva, por no ser procedente.

Sobresce definitivamente a favor de Hilario Inasso, panameño, mayor de edad, soltero natural y vecino del Distrito de Chame, agricultor, con cédula de identidad personal número 8-89-8, quien aparece indagado en la causa.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen conveniente presentar en el juicio oral que se efectuará el 15 de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Juan Martineau, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Juan Martineau, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Adán Ortega, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las diez de la mañana, copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario, Ad-Int.,

(Quinta publicación)

AMERICORIVERA L.

Victor Avila D.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luis Llopis La Torre, varón, mayor de edad, soltero, español, vecino de esta ciudad, comerciante, quien con frecuencia se le encuentra en el Hotel Internacional de esta ciudad o en el Hotel Carlton de la ciudad de Colón, enjuiciado por el delito de apropiación indebida, para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive dice:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Luis Llopis, sin generales, por violación de las normas contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal o sea por el delito genérico de apropiación indebida y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen conveniente presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se verificará el día diez y siete (17) de mayo del presente año a las nueve (9) de la mañana.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Juan Martineau, Juez Sexto del Circuito, Suplente Ad-hoc. (fdo.) Victor Avila, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación de denunciar al

paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Luis Llopis, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, de este Tribunal hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario, Ad-Int,
(Quinta publicación)

AMERICO RIVERA L.
Victor Avila D.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luis Antonio Mancilla, colombiano, mayor de edad, con cédula número E-8-6473, y con residencia en la Avenida 1ª de San Francisco de la Caleta, casa 15, cuarto 9 bajos, enjuiciado por el delito de lesiones por imprudencia, para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 29 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive dice:

Juzgado Sexto del Circuito: Panamá, once de abril de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

El Tribunal comparte plenamente el criterio del Fiscal y en consecuencia, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Luis Antonio Mancilla, colombiano, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-6473, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones culposas y no decreta su detención preventiva por no ser procedente.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen conveniente presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que tendrá lugar el día 15 de junio de mil novecientos sesenta y dos a las diez (10) de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del C. J.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Juan Martineau, Juez Sexto del Circuito, Suplente Ad-hoc., (fdo.) Victor Avila, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del encartado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Luis Antonio Mancilla, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, de este Tribunal hoy doce de junio de mil novecientos sesenta y dos a las tres de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,
(Quinta publicación)

AMERICO RIVERA L.
Juan Martineau.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Francisco Torres, panameño, de 30 años de edad, empleado público, sin cédula de identidad personal y con residencia en la Avenida "A" número

17-32, cuarto 8, bajos, por infracción de las normas contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo III del Código Sanitario, en relación con la Ley 59 de 1941, es decir por el delito indebido de posesión lícita de canchales, para que en el término de veinte días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive dice:

Juzgado Sexto del Circuito: Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por ello el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Francisco Torres, panameño, de 39 años de edad, empleado público, sin cédula de identidad personal y con residencia en la Avenida "A" Nº 17-32, cuarto 8 bajos, por infracción de las normas contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo III, del Código Sanitario, en relación con la Ley 59 de 1941 y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen conveniente presentar en el juicio oral que se verificará el día diez y seis de marzo próximo a las diez de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del C. J.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito, (fdo.) Juan Martineau, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Francisco Torres, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veinticinco (25) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962) a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,
(Quinta publicación)

AMERICO RIVERA L.
Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Alberto Degracia Sánchez, varón, de 27 años de edad, natural y vecino de San Carlos con residencia en Panamá en Calle 27 Oeste, se desconoce el número de la casa, cuarto 30, trabaja como chofer en el Colegio La Salle, hijo de Luis Degracia y Dorotea Sánchez y portador de la cédula de identidad personal número 8-76-305; e Ismael Rivera, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio por el delito de hurto, dictado por este Juzgado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Panamá, quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:—

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alberto Degracia Sánchez, varón de 27 años de edad, natural y vecino de San Carlos con residencia en Panamá en Calle 27 Oeste, se desconoce el número de la casa, cuarto 30, trabaja como chofer en el Colegio La Salle, hijo de Luis Degracia y Dorotea Sánchez y portador de la cédula de identidad personal número 8-76-305; e Ismael Rivera, cuyas generales y paradero se desconocen,

por el delito de hurto, que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada contra ellos.

Como el enjuiciado Alberto Degracia Sánchez en la etapa sumarial tiene nombrado como su defensor al Dr. Bolívar Dávalos Moncayo, con conocimiento de este continuará el juicio.

Se concede cinco días hábiles a las partes para que presenten las pruebas que quieran hacer valer en el juicio oral de esta causa, el cual se señalará oportunamente.

Emplácese a los enjuiciados conforme a derecho.

Líbrense exhorto suplicatorio al Honorable señor Juez Quinto del Circuito de Panamá para que notifique personalmente esta resolución al Dr. Bolívar Dávalos Moncayo, con oficina en Avenida Cuba 34-44, segundo piso, despacho Nº 6, del Edificio Domín.

El edicto respectivo se publicará por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial y en la Secretaría del Juzgado.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—El Secretario, Segundo Moreno C."

Se advierte a los encausados Alberto Degracia e Ismael Rivera, que si dentro del término señalado no comparecieron al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se les tendrá por legalmente notificados del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin sus intervenciones.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados Degracia y Rivera el deber en que están de que concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los enjuiciados Degracia y Rivera, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se les sindicó, si sabiéndolo no les denunciaren oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMÓN A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Segundo Moreno C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, emplaza a Raúl Espino Durán o Raúl Rolando Espino Durán, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de 2ª instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito de homicidio por imprudencia y lesiones por imprudencia, y que dice así:

"Segundo Distrito Judicial-Tercer Tribunal Superior. —Penonomé, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

El señor Juez Segundo del Circuito de Herrera mediante sentencia dictada el día veintiséis de junio último condenó a Raúl Espino Durán a sufrir la pena de quince meses de arresto, pago de los gastos procesales e interdicción del ejercicio para conducir automóviles por igual término como responsable del delito de homicidio y lesiones por imprudencia.

El anterior fallo fue consentido por las partes y ha llegado a esta Superioridad por razón de la consulta a que lo obliga el Artículo 2350 del Código Judicial ya que se trata de un reo ausente.

Al revisar la actuación se constata que se han cumplido todas las formalidades que para estos casos señala el Código de procedimiento.

Se pidió la opinión del señor Fiscal Superior quien la expresó de manera favorable a la sentencia revisada.

Para decidir se considera:

Por lo tanto el Tercer Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley aprueba la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Los Magistrados, Arcadio Aguilera O.; José de J. Grimaldo; y Aquilino Tejeira F.; Agustín Alzamora, Secretario".

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Espino Durán, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Espino Durán, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Manuel S. Cardozo V.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario, por este medio,

EMPLAZAN:

a Azael Guerrero, de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, quien residió en la población de Almirante, Distrito de Bocas del Toro, Provincia del mismo nombre, por el mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito, en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en las sumarias que se instruyen para averiguar su responsabilidad, como sindicado de secuestro de la menor Linda Judith González, según denuncia presentada por la señora Zoila Ludes Flores, madre de la menor.

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente: "Fiscalía del Circuito, Bocas del Toro, dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Visto el resultado anterior comisión (sic) se resuelve citar por medio de edicto al sindicado Azael Guerrero, sin domicilio conocido, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VI, Título V, Libro Tercero del Código Judicial, por tanto expídase el edicto correspondiente citándolo para que en el término de diez días se presente a esta Fiscalía a estar en las sumarias que se le siguen por el secuestro de la menor Linda Judith González. Y se solicita a los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del citado Guerrero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Se exceptúan de esta última disposición, a las personas comprendidas en el artículo 2008 del Código Judicial. Cómplase — (Ido.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito, — (fdo.) V. M. Perdomo O., Secretario."

Por tanto, se expide el presente Edicto Emplazatorio, para formal conocimiento del sindicado Azael Guerrero, advirtiéndole que de no presentarse en el término que se le ha señalado, siéndole de su conocimiento, será declarado rebelde con las consecuencias a que hubiera lugar, según la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Fiscal del Circuito,

L. G. CRUZ.

El Secretario,

V. M. Perdomo O.

(Quinta publicación)